

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 3--diciembre de 2020

REF: 2004-00929-00.

De cara al escrito que antecede, la parte solicitante deberá la proponente ceñirse a lo reglado en el Acuerdo 1472 de 2002, toda vez que el escrito arrimado es una nueva demanda de prescripción extintiva del crédito núm. 220002458703, la cual no podrá tramitarse junto el proceso que aquí cursó.

En consecuencia, el Juzgado con fundamento en el artículo 3 de precitado acuerdo, **RESUELVE:**

1.- RECHAZAR la demanda verbal incoada por Sandra Bibiana Gómez Mesa contra Bancompartir.

2.- Para efectos estadísticos, **DESCÁRGUESE** la presente demanda de la actividad del Juzgado, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el inciso final del artículo 90 del C.G.P., y de la plataforma SharePoint.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>50</u> Hoy _____ La Sra. _____ 4- diciembre de 2020 ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
--

